

ÍNDICE DE LAS ACTAS PARITARIA PARTICULAR – AÑO 2019

1. Acta del 01 de abril 2019. Temario: 1. Designación Junta Médica; 2. Solicitud convenio UNR-Banco Nación; 3. Solicitud documentación; 4. Implementación del Protocolo Violencia de Género; 5. Implementación del art. 73; 6. Gratuidad posgrados para docentes de la UNR; 7. Revisión Ord. 729; 8. Subsidio transporte; 9. Relevamiento de cargos ad honorem Facultad de Derecho; 10. Reclamos casos particulares art. 73. ADJUNTOS: Convenio con el Banco Nación y Anteproyecto Reforma de Estatutos de la UNR sobre Ciudadanía Universitaria para las Escuelas Medias.

2. Acta del 30 de agosto 2019. Temario: 1. Provisión de agua potable en Cs Veterinarias y la Esc. Agrotécnica; 2. Atención de urgencias en la Facultad de Cs Agrarias; 3. Subsidio transporte (cont. Anterior); 4. Modificación ord. 725/17; 5. Comisión de trabajo Ciudadanía Universitaria Escuelas Medias; 6. Reglamento único de Interinatos y Suplencias; 7. Cobertura de vacantes por licencias con goce de sueldo; 8. Casos particulares implementación art. 73.

3. Acta del 13 de septiembre 2019. Temario: Listado de Cursos del Programa de Capacitación Docente Gratuita.

4. Acta del 19 de noviembre 2019. Temario: 1. Veedor gremial concursos; 2. Modificación ord. 725/17; 3. Regularización cargos referentes Protocolo; 4. Convenio Eliminación de la Violencia y el Acoso en los lugares de trabajo; 5. Reglamento único de Interinatos y Suplencias; 6. Carrera Docente; 7. Protocolo de acción violencia de género en las Escuelas Medias; 8-11 Otros temas.

En la ciudad de Rosario, a 1 día del mes de abril de 2019, se reúnen la Comisión Paritaria Particular Docente con la presencia de Laura Ferrer Varela, Federico Gayoso y Rodolfo Galiano por COAD, con el patrocinio letrado de la Dra. Luciana Censi y por la UNR Luis Delannoy, Javier Cabrera y Claudio López y en un intercambio de opiniones se tratan los siguientes temas:

- 1) Las partes acuerdan proponer al médico oftalmólogo Dr. Héctor Echavarría, DNI 12.324.831, dependiente del hospital público provincial, integrar la Junta Médica Especial a realizarse para evaluar a la docente Marcela Stella, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 inc. c de la Ordenanza 725.
- 2) La representación gremial reitera el pedido de copia del convenio de pago de haberes celebrado entre la UNR y el Banco Nación. La UNR hace entrega de una serie de cláusulas que reflejan las obligaciones del Banco Nación para con la Universidad.
- 3) La parte sindical reitera la solicitud de información y documentación de fecha 8.06.2016 (Nro. 13546) cuya copia se acompaña, ante la falta de respuesta a la misma por parte de la UNR. La UNR reitera respuesta realizada oportunamente en el sentido de que dicha información es remitida al Consejo Superior y al la Secretaría de Políticas Universitarias.
- 4) Atento a la importancia que detenta el abordaje institucional de la violencia de género, la parte sindical exhorta a la UNR a que las unidades académicas desarrollen (en un plazo de 60 días) un protocolo que se adecue al protocolo de violencia de género en la UNR (ordenanza Nro. 734) y dispongan la implementación de los concursos para seleccionar a las referentas que deberán instrumentarlos; para esto último la UNR deberá proveer los cargos de inmediato. Asimismo, se solicita en forma urgente que los protocolos que ya existan en la actualidad en las unidades académicas adecuen su normativa al protocolo de la UNR mencionado. La UNR toma conocimiento de la solicitud, la que trasladará a las unidades académicas, habiéndose dado cumplimiento a lo establecido por la Ord. 734.
- 5) La parte sindical intima se cumpla con el CCT en lo concerniente al ingreso a cargos interinos y reemplazos; para lo cual solicita la confección de un reglamento único para las facultades; al efecto acompañará un proyecto ante esta paritaria particular a los fines de su tratamiento. La UNR toma conocimiento de la solicitud.
- 6) La parte sindical reitera la necesidad de gratuidad de los cursos de capacitación y perfeccionamiento docente conforme lo normado en el CCT. La UNR toma conocimiento y reitera la potestad del Consejo Superior y las unidades académicas, al respecto. Expresa, en tal sentido, que rige el sistemas de becas gratuitas para los doctorados.



RODOLFO GALIANO
Sec. Gremial Coad

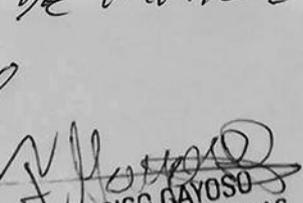
Ing. LAURA FERRER V.
Secretaría General C

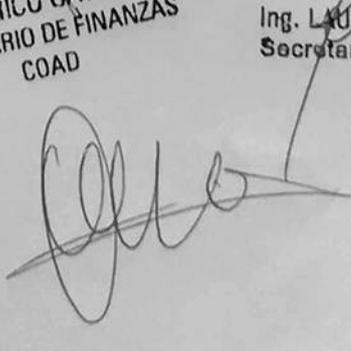
F. Gayoso

- 7) La parte sindical solicita la revisión de la ordenanza Nro 729 concerniente a contratación de los jubilados docentes, por considerarla discriminatoria y arbitraria. La UNR expresa que el Consejo Superior ha tratado y aprobado una normativa al respecto en diciembre de 2017 luego de un amplio debate.
- 8) Atento al aumento desmedido e insostenible del boleto de transporte público, la parte sindical solicita se estudie la implementación de un subsidio compensatorio de transporte para el personal docente con domicilio fuera de Rosario y para aquellos que laboran en las facultades de Ciencias Veterinarias, Ciencias Agrarias y Escuela Agrotécnica. La UNR toma conocimiento de lo planteado informando que se relevará en las unidades académicas esta problemática a los efectos de estudiar la elaboración de una propuesta al respecto.
- 9) La parte sindical acompaña el estudio e informe realizado por los delegados de la comisión interna de la Facultad de Derecho donde constan las designaciones de decenas de docentes ah honoren, en violación al estatuto de la UNR, al CCT de la actividad y al orden publico laboral constitucional. Al efecto se peticiona a la UNR estudie los casos que existen en la universidad (tal lo acordado en la paritaria nacional pasada) y se asignen los cargos correspondientes a efectos de finalizar con la ilegalidad manifiesta. La UNR expresa que remitió a la SPU la solicitud de provisión de cargos docentes para tal fin, cuya copia se entregó a Coad en la reunión paritaria anterior.
- 10) La parte sindical solicita a la UNR de respuesta a todos los reclamos particulares formulados que encuadran en el art. 73 del CCT. La UNR informa que los mismos se tramitan por sus respectivos expedientes.

No para más se levanta la sesión, firmando los presentes al pie, para constancia

LA REPRESENTACIÓN GREMIAL SOLICITA PARITARIA
DIA 2da SEMANA DE MAYO -




RODOLFO GALIANO
Sec. Gremial Coad

FEDERICO GAYOSO
SECRETARIO DE FINANZAS
COAD

Ing. LAURA FERRER VARELA
Secretaría General CQAD

CONVENIO PAGO DE HABERES CON BANCO NACION ARGENTINA

(A) OBLIGACIONES A CARGO DEL BANCO:

- 1) El Banco atiende el servicio de pago de haberes, ajustes, compensaciones y cualquier otro tipo de remuneraciones que la Universidad efectúe a sus empleados, con acreditación en "cuenta sueldo" ;
- 2) Cuando el empleado de la Universidad tenga su cuenta sueldo en otra entidad bancaria, el Banco se obliga a enviar a dicha entidad la información relativa al crédito a efectuar;
- 3) Adelantar el primer día de cada mes y sin costo ni comisión el 100% de la masa salarial, incluido el Sueldo Anual Complementario;
- 4) Atender crediticiamente con préstamos personales a los empleados de la Universidad, con ajuste a las disposiciones de la línea "Nación Sueldos – Tratamiento Especial para empleados de la Administración Pública Nacional o Provincial, Convenios con otros Organismos y Empresas Privadas". En caso de su reemplazo, deberá bonificar en 2 puntos porcentuales anuales la tasa de préstamos personales, asegurando un diferencial sobre la línea definida para la clientela de cartera abierta (no cliente cuenta sueldo);
- 5) Bonificar en un 100% el costo y comisión de las transacciones en la Red de Cajeros Banelco y Red Link de otros bancos sobre las cuentas sueldo;
- 6) Bonificar el 100% del costo y comisión de mantenimiento de los Paquetes de Servicios para personas humanas contratados por el personal de la Universidad.-

Coad

CTA

Asociación Gremial de Docentes e Investigadores de la U.N.R

Asociación de base de CONADU Pers. Gremial Resol.1031

Tel/Fax: (0341) 679-9499 / 679-9500

Mail: coad@coad.org.ar

Tucumán 2254 – 2000 Rosario

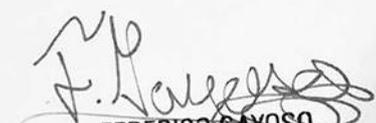
Rosario, 28 de marzo de 2019

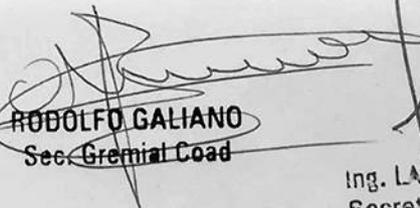
A los integrantes de la Comisión encargada
Anteproyecto de Reformas de Estatuto
Universidad Nacional de Rosario

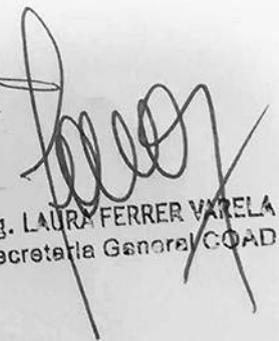
Ref.: modificación de estatuto. Normalización
de las escuelas y ciudadanía universitaria
de docentes y estudiantes de las mismas

Nos dirigimos a Uds. Y por su intermedio al Consejo Superior a los
efectos de presentar los proyectos adjuntos para su tratamiento en la Asamblea
Universitaria de Reforma Estatuto que entendemos se debe llevar adelante.
Así mismo elevamos copia al Sr Rector..

Sin otro particular saluda a Ud. atentamente


FEDERICO GAYOSO
SECRETARIO DE FINANZAS
COAD


RODOLFO GALIANO
Sec. Gremial Coad


Ing. LAURA FERRER VARELA
Secretaria General COAD

ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

TEMA: CIUDADANÍA UNIVERSITARIA DE LAS ESCUELAS MEDIAS Y SUPERIORES

VISTO

El artículo 18 del CONVENIO COLECTIVO DE DOCENTES DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES, sobre los derechos políticos de los docentes universitarios, cuyo texto dice:

«Queda garantizado a los docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales el derecho a participar en la elección y/o a integrar los órganos de gobierno de conformidad a lo establecido en la Ley de Educación Superior N° 24.521 o la norma legal que la sustituya»

Y la reiteración de dichos derechos en el Art. 1 del Anexo del Nivel Preuniversitario, del mismo C.C.T. el cual dice, también textual «Respecto el Art.18, los derechos políticos serán ejercidos de conformidad a las condiciones establecidas en las Instituciones Universitarias Nacionales, promoviendo la participación política de los docentes preuniversitarios.»

Las reiteradas asambleas docentes, estudiantiles e interclaustrales, e incluso las reuniones plenarios convocadas desde Rectorado, donde se ha manifestado y exigido la igualdad de derechos políticos de la comunidad de las escuelas e institutos superiores pertenecientes a la UNR, traducidas en formar parte del cogobierno y poder elegir nuestras representantes.

Los avances dados en el resto del país sobre dicho tema, en distintas unidades académicas de nivel Preuniversitario, donde se han logrado elección de autoridades, consejos directivos, e incluso participación en el Consejo Superior que harían notar en la UNR un atraso en la discusión y concreción de estos reclamos.

La ampliación de derechos que significó, la sanción de la ley n° 26.774 de voto opcional entre los 16 y 18 años, que, es su artículo 7 dice, también textual:

«Los argentinos que hubiesen cumplido la edad de dieciséis (16) años, gozan de todos los derechos políticos conforme a la Constitución y a las leyes de la República.»

La disparidad de género aún existente en los ámbitos de representación política y la sanción de la ley n° 27.412.

CONSIDERANDO

Que como integrantes de una comunidad, en este caso, ser parte de la Universidad Nacional de Rosario, que designa obligaciones pero no otorga los mismos derechos a las escuelas medias e institutos superiores, la no aplicación de los vistos anteriormente citados es discriminatorio y crea una categoría de “ciudadanos de segunda” dentro de la estructura democrática de la UNR. Que nos regimos por normas que regulan nuestro funcionamiento, pero sin posibilidad de ejercer nuestros derechos políticos y ser parte de las discusiones y decisiones, a diferencia de las demás unidades académicas.

Que la Universidad en Argentina debe su forma actual a la Reforma Universitaria de 1918 que introdujo el Cogobierno, que actualmente está compuesto por los cuatro Claustros (Docente, No Docente, Graduados y Estudiantes), Cogobierno que, fiel a los principios de la reforma, es el que brinda legitimidad a las decisiones dentro de la institución, aclarado en el manifiesto en «Se nos acusa de insurrectos de un orden que no hemos discutido», sin embargo a más de 100 años de ese hecho histórico la Reforma sigue sin tocar las puertas de las Escuelas e Institutos Superiores de la UNR.

Que las tres escuelas e institutos superiores tienen historia propia y son previas tanto a la misma UNR (1968), como a la UNL (1919), a la cual se anexaron en ese año hasta la creación

de la UNR. Sin embargo, el Estatuto actual de la Universidad nos relega a meros apéndices de algunas facultades.

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO RESUELVE:

1. Incorporar el art. 3 bis al estatuto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3 BIS. Tanto las Facultades como las Escuelas Medias serán consideradas para este Estatuto como Unidades Académicas, que en tanto tales gozan plenamente de la ciudadanía universitaria.

2. Modificar el art. 6 del estatuto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 6. La Asamblea Universitaria es el órgano superior de la Universidad. Dicha Asamblea se constituye con todos los miembros del Consejo Superior y de los Consejos Directivos de las Unidades Académicas. Deberá reunirse, por lo menos una vez al año.

3. Modificar el art. 10 del estatuto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 10. El Consejo Superior está integrado por el Rector, los Decanos y Directores de escuelas medias en representación de las unidades académicas, quince consejeros por el Cuerpo Docente, diez consejeros por el Cuerpo de Estudiantes, dos consejeros por el Cuerpo de Graduados y dos consejeros por el Cuerpo No Docente de la Universidad Nacional de Rosario. El Rector o su reemplazante es el Presidente del Órgano y todos sus integrantes tienen voz y voto, excepción hecha de quien preside, que sólo decidirá en caso de segundo empate.

4. Modificar el art. 11 del estatuto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 11. El Consejo Superior se reúne por convocatoria del Rector, de su reemplazante o a pedido de un tercio de los integrantes del Cuerpo. En ausencia del Rector y su reemplazante, la convocatoria será decidida por la mayoría de los Decanos y directores de escuelas medias o en su defecto por voluntad de la mitad más uno de los integrantes del Cuerpo.

5. Modificar el art. 12 del estatuto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 12. El reemplazo del Rector y de los Decanos o Directores de escuelas medias será procedente por razones circunstanciales o accidentales, previa delegación del cargo en quien corresponda. Los Consejeros docentes, estudiantes, graduados y no docentes sólo podrán ser reemplazados en caso de vacancia de sus cargos o cuando se acordase a sus titulares licencia no inferior a dos meses. En tales casos la incorporación y el cese del suplente se producirá automáticamente por la iniciación y el fenecimiento del término que corresponda a la licencia acordada al titular quien se reintegrará al Consejo también en forma automática. En su defecto se reputará vacante el cargo, debiendo continuar el reemplazante hasta la terminación del período que señala el art. 13.

6. Modificar los incisos b), e), f), h), j), s), u) del art. 14 del estatuto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

b) Interviene las Unidades Académicas a requerimiento de sus autoridades o por hallarse subvertidos los principios que informan el presente Estatuto. En este último caso se requerirán los dos tercios de votos de los miembros presentes.

- e) Promueve la creación de nuevas Unidades Académicas.
- f) Con informe de las Unidades Académicas modifica la estructura de las mismas y crea o transforma las carreras y las atribuciones de los títulos universitarios.
- h) Nombra los profesores universitarios, a propuesta de las Unidades Académicas, conforme al art. 23., inciso f.
- j) Decide en última instancia en las cuestiones contenciosas que hayan resuelto el Rector o las Unidades Académicas, con excepción de los casos expresamente reservados a éstas.
- s) Acepta herencias, legados y donaciones que se hicieran a la Universidad o a sus Unidades Académicas, Institutos o Departamentos.
- u) Aprueba los planes de estudios proyectados por las Unidades Académicas.

7. Modificar los incisos b), d) del art. 16 del estatuto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- b) Realiza con la colaboración de los Decanos y directores de escuelas medias, la obra de coordinación y desarrollo programada por la Asamblea Universitaria y el Consejo Superior.
- d) Convoca y preside las reuniones de la Asamblea Universitaria y del Consejo Superior, sin perjuicio de las otras disposiciones sobre el particular. En ausencia o por impedimento del Rector y Vicerrector, la convocatoria a reunión del Consejo Superior se realizará por decisión de la mayoría de los Decanos y directores de escuelas medias. En caso de que éstos no convocaren a reunión dentro de los treinta días, la convocatoria podrá efectuarse por decisión de la mitad más uno de integrantes del Cuerpo.

8. Modificar el art. 17 del estatuto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 17. Mediando enfermedad o ausencia transitoria por más de diez días, y hasta un máximo de noventa, las funciones de Rector serán delegadas en el Vicerrector, quien transcurrido ese plazo y no habiéndose reincorporado aquél, convocará, dentro de los noventa días subsiguientes a una Asamblea para elegir al Rector. De igual modo, en caso de renuncia, inhabilidad, remoción o ausencia definitiva del Rector, el Vicerrector lo sustituirá respetando este último plazo para la convocatoria a Asamblea que elegirá al nuevo Rector. En casos de renuncia, inhabilidad, remoción o ausencia definitiva del Rector y del Vicerrector, el Consejo Superior determinará qué Decano o director de escuela media ha de desempeñar las funciones de Rector, y que procederá, en el plazo previsto, a la convocatoria a Asamblea que elegirá el nuevo Rector y Vicerrector.

9. Modificar el cap. 2 del Título II del estatuto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO 2 - DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS

ARTICULO 18. Las unidades académicas desarrollarán la labor universitaria en sus respectivas especialidades con independencia técnica y docente, mediante Escuelas, Departamentos, Institutos, Cursos y otros organismos existentes o a crearse.

ARTICULO 19. Son órganos del gobierno de las unidades académicas:

- a) Los Consejos Directivos.
- b) Los Decanos y Directores de escuelas medias.

SECCION A - DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS

ARTICULO 20. El Consejo Directivo de cada unidad académica está integrado por el Decano/a o Director/a, diez Consejeros/as Docentes, ocho Consejeros/as Estudiantes, un/a Consejero/a

Graduado/a y un/a Consejero/a No Docente. El/la Decano/a o Director/a preside el Cuerpo y sólo tendrá voto en caso de empate.

ARTICULO 21. La designación de los/las integrantes del Consejo Directivo se hará por iguales términos a los establecidos en el art. 13 y su reemplazo se ajustará a las normas previstas en el art. 12.

ARTICULO 22. En las Facultades cada Escuela tendrá una Comisión Asesora.

ARTICULO 23. El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

- a) Coordina y amplía la obra de las escuelas, departamentos, institutos, cátedras y demás organismos científicos, técnicos, culturales y docentes que forman la Unidad Académica.
- b) Proyecta planes de estudio. Aprueba, reforma o rechaza los programas de enseñanza proyectados por los profesores y reglamenta los cursos intensivos de investigación o de información.
- c) Reglamenta la docencia libre y cátedra paralela.
- d) Reglamenta la periodicidad de la cátedra. [Ver ANEXO DE REFORMAS (AÑO 1988)].
- e) Expide certificados en virtud de los cuales hayan de otorgarse los diplomas universitarios y los de reválida y habilitación expedidos por universidades extranjeras.
- f) Propone al Consejo Superior el nombramiento de sus profesores y nombra los interinos. Excepto en las escuelas medias.
- g) Elige al Decano/Director y al Vicedecano/Vicedirectores de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 92.
- h) Decide la renuncia de los profesores con noticia al Consejo Superior y resuelve sobre las licencias a los mismos por más de cuarenta y cinco días. Excepto las Escuelas Medias.
- i) Fija las condiciones de admisión a los cursos.
- j) Dicta el reglamento interno y demás normas necesarias que no estén reservadas al Consejo Superior.
- k) Elabora y eleva al Consejo Superior el presupuesto anual.
- l) Rinde cuentas al Consejo Superior de la inversión de fondos.
- m) Proyecta nuevas fuentes de ingresos para la Unidad Académica o Institutos.
- n) Aprueba el calendario académico.

SECCION B - DE LOS DECANOS Y LOS DIRECTORES

ARTICULO 24. El Decano es el representante de la Facultad y dirige todas las actividades de la misma. El Decano durará cuatro años en el cargo y podrá ser reelecto una sola vez. Para ser Decano se requiere ser ciudadano argentino, haber cumplido treinta años de edad, poseer grado universitario y ser o haber sido docente por concurso de una Universidad Nacional de gestión pública, de una materia afín que se dicta en la respectiva Facultad. Este último requisito –concurado– entrará en vigencia a partir del momento que la Universidad Nacional de Rosario cuente con el setenta por ciento de la planta docente concursada. Estos mismos requisitos serán aplicables para el Vicedecano.

ARTICULO 24 BIS. El director de escuela media es el representante de la misma y dirige todas las actividades de dicha institución. Su mandato durará cuatro años y podrá ser reelecto una sola vez. Para ser director se requiere ser ciudadano argentino, haber cumplido treinta años de edad y ser o haber sido docente por concurso de una escuela media de una Universidad Nacional de gestión pública. Este último requisito –concurado– entrará en vigencia a partir del momento que la Universidad Nacional de Rosario cuente con el setenta por ciento de la planta docente concursada.

ARTICULO 25. El Decano/Director tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Organiza y dirige la obra de coordinación docente, científica y cultural de la Unidad Académica, pudiendo al efecto convocar a los profesores y directores de escuelas, institutos, departamentos, laboratorios, seminarios y otros organismos.
- b) Mantiene relaciones con las demás autoridades universitarias y con corporaciones científicas.
- c) Convoca y preside las sesiones del Consejo Directivo.
- d) Cumple y hace cumplir las resoluciones de los órganos del gobierno universitario y del Consejo Directivo.
- e) Eleva anualmente al Consejo Superior una memoria relativa a la marcha de la Unidad Académica y un informe acerca de sus necesidades.
- f) Acuerda al personal docente y de investigación licencias que no excedan de cuarenta y cinco días. Nombra y separa, de acuerdo a las normas pertinentes a los empleados cuyo nombramiento y remoción no corresponda al Consejo Directivo.
- g) Propone al Consejo Directivo profesores interinos de acuerdo con la reglamentación pertinente.
- h) Elabora el calendario académico.
- i) Dispone los pagos de los fondos asignados en las partidas de presupuesto y de aquellos especiales autorizados por el Consejo Directivo.
- j) Dispone las medidas necesarias para el mejor funcionamiento administrativo de la Unidad Académica.
- k) Rinde cuenta de su gestión al Consejo Directivo.
- l) Pide reconsideración en la sesión siguiente o en sesión extraordinaria de toda resolución del Consejo Directivo que considere inconveniente para la buena marcha de la Unidad Académica, pudiendo suspender entre tanto su ejecución.
- m) Organiza las Secretarías de la Unidad Académica designando y removiendo a sus titulares con adecuación de las normas correspondientes.

ARTICULO 26. Mediando enfermedad o ausencia transitoria por más de diez días, y hasta un máximo de noventa, las funciones de Decano/Director serán delegadas en el Vicedecano/Vicedirector, quien transcurrido ese plazo y no habiéndose reincorporado aquél, convocará, dentro de los noventa días subsiguientes al Consejo Directivo a los efectos de elegir a un nuevo Decano/Director. De igual modo, en caso de renuncia, inhabilidad, remoción o ausencia definitiva del Decano/Director, el Vicedecano/Vicedirector lo sustituirá respetando este último plazo para convocar a la sesión de Consejo Directivo que elegirá al nuevo Decano/Director. En casos de renuncia, inhabilidad, remoción o ausencia definitiva del Decano/Director y del Vicedecano/Vicedirector, el Consejo Directivo determinará qué Consejero Docente desempeñará las funciones de Decano/Director, y procederá, en el plazo previsto, a la convocatoria a la sesión de Consejo Directivo que elegirá al nuevo Decano/Director y Vicedecano/Vicedirector.

10. Modificar el cap. 27 del estatuto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 27. Este Cuerpo se integra con los docentes de las siguientes categorías: titular, asociado, adjunto, jefe de trabajos prácticos, auxiliares de docencia graduados, docentes de escuelas medias y superiores, con cargos concursados en ejercicio de sus funciones y de la ciudadanía universitaria. Los integrantes del Cuerpo son electores de Consejeros y elegibles como tales.

11. Modificar el art. 29 del estatuto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 29. Los Decanos/Directores podrán convocar al Cuerpo de Docentes, a los fines precedentes, cuando lo estimen pertinente, sin perjuicio de que la convocatoria pueda efectuarse por la tercera parte de sus miembros.

12. Modificar el art. 30 del estatuto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 30. El Cuerpo de Graduados se integra con los diplomados de esta Universidad que posean título correspondiente a las carreras universitarias de grado y pre grado que actualmente se dictan, o sus similares anteriores de esta Universidad, y cualquiera sea su lugar de residencia y los graduados de otras Universidades Nacionales que residan en el ámbito geográfico de la 2ª circunscripción judicial de la Provincia de Santa Fe.

13. Modificar el inciso c) del art. 35 del estatuto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

d) Aportar a la actualización permanente de los planes de estudio de grado, pregrado y posgrado.

14. Modificar el art. 40 del estatuto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 40. Para ser elector del Cuerpo de Estudiantes se requiere:

- a. Estudiantes de grado: haber aprobado por lo menos dos materias en el período comprendido entre el año académico anterior y la fecha de las elecciones respectivas, salvo cuando el plan de estudios prevea menos de cuatro asignaturas anuales, en cuyo caso se requerirá haber aprobado una materia como mínimo en dicho período.
- b. Estudiantes de escuelas medias y superiores: Haber completado el primer año.

15. Modificar el art. 41 del estatuto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 41. Para ser Consejero Estudiante se requiere:

- a. Estudiantes de grado y de nivel superior: haber aprobado por lo menos el treinta por ciento del total de materias de la carrera universitaria en que esté inscripto o haber aprobado el treinta por ciento de los cursos y reunir la condición de elector.
- b. Estudiantes de nivel medio: Ser mayor de 16 años y haber completado 3er año.

16. Modificar el art. 48 del estatuto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 48. El Cuerpo No Docente elegirá bianualmente, en un solo comicio, sus consejeros titulares y suplentes a los Consejos Directivos. Además aquellas dependencias que no integren Unidades Académicas, elegirán conformadas en un solo Instituto, la misma cantidad de miembros electores titulares y suplentes como consejeros directivos se elijan a los efectos de constituir el Colegio Electoral que elegirá sus representantes al Consejo Superior.

17. Modificar el art. 52 del estatuto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 52. Según la índole de la enseñanza que imparta, cada Unidad Académica procurará instituir dentro de sus planes de estudio, asignaturas de cultura general superior y en particular relativas a disciplinas históricas, filosóficas, científicas, sociales, políticas y económicas.

18. Eliminar los artículos 75, 76, 77, 78 del estatuto.

19. Modificar el art. 81 del estatuto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 81. El Consejo de Investigaciones estará integrado por un delegado de cada Facultad, escuela media y superior o Instituto de Investigación, y nombrará un presidente de entre sus miembros. Los miembros serán profesores y/o investigadores de la Facultad o Instituto que lo designe. Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos sin limitación. El cargo de miembro del Consejo de Investigaciones es honorario.

20. Modificar el Cap2 del Título IV del estatuto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO 2 - DE LA DESIGNACION DE DECANOS/VICEDECANOS y DIRECTORES/VICEDIRECTORES DE ESCUELAS MEDIAS Y SUPERIORES

ARTICULO 91. El Decano/Director y el Vicedecano/Vicedirector serán elegidos por el Consejo Directivo, por voto firmado, en sesión especial presidida por el Consejero profesor que designe el Consejo Directivo. Si resultare designado Decano o Director un miembro del Cuerpo, se incorporará en su reemplazo el Consejero suplente correspondiente.

ARTICULO 92. La elección de Decano/Director y Vicedecano/Vicedirector se hará por mayoría absoluta de votos de los miembros integrantes del Cuerpo, en primera y segunda votación. No obteniéndose tal mayoría, la tercera se reducirá a los dos más votados en la última, adjudicándose la designación por simple pluralidad de sufragios, cualquiera sea el número obtenido. Si se produjera empate en este último caso, el Presidente tendrá doble voto.

21. Modificar el art. 93 del estatuto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 93. Los docentes –Art. 27– votarán por sus respectivos candidatos a Consejeros ante el Consejo Directivo de cada Facultad mediante elecciones en forma directa con listas oficializadas y avaladas con al menos el 10 % del padrón respectivo confeccionado por la Unidad Académica. No siendo candidato, un elector podrá avalar más de una lista.

22. Modificar el art. 96 del estatuto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 96. Para la elección de Consejeros Graduados ante el Consejo Directivo de cada Unidad Académica, la misma confeccionará el padrón y la elección se hará en forma directa con listas oficializadas, avaladas con al menos el 10 % del padrón respectivo. No siendo candidato, un elector podrá avalar más de una lista. En este Cuerpo el sufragio podrá emitirse por correspondencia.

23. Modificar el art. 100 del estatuto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 100. Para la elección de Consejeros No Docentes ante el Consejo Directivo de cada Unidad Académica y de miembros electores ante el Colegio Electoral, los distintos Institutos confeccionarán el padrón y la elección se hará en forma directa con listas oficializadas, avaladas con al menos el 10 % del padrón respectivo, no admitiéndose el sufragio por correspondencia.

24. Modificar el art. 102 del estatuto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 102. Se utilizará el mismo sistema para la elección de miembros electores que representen a aquellos no docentes que no integren Unidades Académicas y que deben conformar el Colegio Electoral para la elección de Consejeros Superiores.

25. Modificar el art. 105 del estatuto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 105. Dada la situación especial en el Cuerpo No Docente para la elección de Consejeros Superiores se seguirá el siguiente criterio: Se elegirá un miembro perteneciente a las Unidades Académicas mediante Colegio Electoral por simple pluralidad de sufragios y un miembro no perteneciente a las Facultades cuya designación se efectuará por elección directa por simple pluralidad de sufragios.

26. Incorporar en el Título IV – Régimen electoral del estatuto el siguiente capítulo:

**CAPÍTULO 7
DE LA PARIDAD DE GÉNERO**

ARTICULO 105 BIS: Las listas oficializadas para elección de consejeros docentes, estudiantiles, graduados y no docentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El número de candidatos será igual al número de cargos titulares y suplentes a seleccionar respetando la paridad de género.
- b) Las listas oficializadas de los candidatos a consejeros y consejeras directivos, deberán conformarse ubicando intercaladamente a personas de diferente sexo, no pudiendo haber dos candidatos consecutivos del mismo sexo, en la totalidad de las candidaturas titulares y suplentes

En caso de renuncia, incapacidad permanente o muerte de un consejero de la lista que hubiere obtenido la mayoría de votos emitidos lo sustituirá el consejero de su mismo sexo a fin de respetar la paridad de género.

25. Modificar el art. 115 del estatuto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 115. Habrá incompatibilidad entre el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Rector, Decano, Director de escuela media y superior y Consejero del Consejo Directivo.
- b) Consejero del Consejo Superior y Consejero de Consejo Directivo.
- c) Secretario de Rectorado y Consejero Superior.
- d) Secretario de Unidad Académica y Consejero Directivo de la misma Unidad Académica.

27. Eliminar el artículo 119 del estatuto.

En la ciudad de Rosario, a los 30 días del mes de agosto de 2019, se reúnen la Comisión Paritaria Particular Docente con la presencia de Laura Ferrer Varela, José Gabriel Giavedoni, Rodolfo Galiano y la Dra. Luciana Censi en su carácter de asesora legal y Miriam Alaimo por UDA, y por la UNR Luis Delannoy, Javier Cabrera y Claudia Voras y en un intercambio de opiniones se tratan los siguientes temas:

- 1) La parte sindical solicita a la representación de la UNR la urgente provisión de agua potable en bidones en todos y cada uno de los lugares de trabajo de la facultad de Ciencias Veterinarias y escuela Agrotecnica de la ciudad de Casilda, de manera tal que dicho derecho humano pueda ser accesible para toda la comunidad universitaria; lo expuesto por cuanto se realizaron análisis de laboratorio con resultados que determinan contaminantes no aptos para consumo. La representación de la UNR toma conocimiento en este acto y manifiesta que existen dispensers de agua y que se arbitrarán los medios necesarios para dar solución a la problemática.
- 2) La parte sindical manifiesta que existen deficiencias en la atención de urgencias y emergencias medicas en la Facultad de Ciencias Agrarias, atento la numerosa población universitaria se petitiona a la UNR resuelva dicha problemática dando respuesta a la misma. La UNR manifiesta que el Decano se encuentra gestionando el efectivo cumplimiento del convenio existente con la comuna.
- 3) Atento a la falta de respuesta al día de la fecha, la parte sindical reitera lo peticionado en el punto 8 de la paritaria del 1 de abril de 2019 concerniente a la implementación de un subsidio compensatorio de transporte para los y las docentes que prestan tareas laborales en localidades diferentes a las de sus domicilios; en particular por ejemplo los y las compañeras de las facultades de Ciencias Agrarias, Ciencias Veterinarias y escuela agrotecnica; La UNR manifiesta que se encuentra en proceso licitatorio la adquisición de un ómnibus para el traslado de los docentes y estudiara lo solicitado en cuento al subsidio.
- 4) La parte sindical solicita la modificación de la ordenanza 725/17 para incluir la licencia por violencia de género (tanto en el ámbito institucional como en el ámbito domestico). Al efecto las partes acuerdan en trabajar dicha modificación dando la intervención al área de género y sexualidades de la UNR y al área de género de la parte sindical.
- 5) La parte sindical solicita a la UNR la conformación de una comisión integrada por esta organización para la implementación de la ciudadanía plena de los y las docentes de las escuelas dependientes de la UNR, tal como lo consagra el CCT vigente; en particular, deben ser democráticamente elegidas las direcciones de las tres escuelas. La UNR

RODOLFO GALIANO
Sec. Gremial Coad

JOSE G. GIAVEDONI
SECRETARIO ADJUNTO
COAD

Ing. LAURA FERRER VARELA
Secretaria General COAD

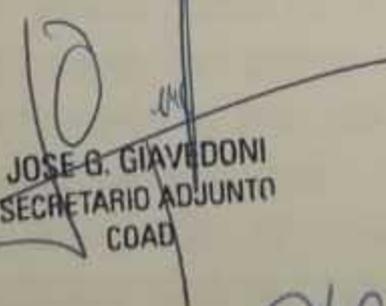
Lic. MIRIAM ALAIMO
UDA

CLAUDIA VORAS

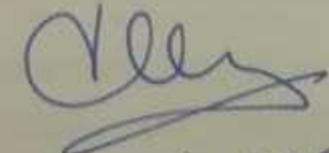
- manifiesta que el Rector tomo público compromiso con la temática y al efecto se trasladará la solicitud al mismo.
- 6) La parte sindical reitera la necesaria instrumentación de un reglamento para la cobertura de cargos docentes de carácter interino y/o suplente para las Facultades; al efecto hace entrega de algunas pautas para abordar la confección de dicho reglamento peticionando reunirse con el área correspondiente de la UNR para acordar el mismo. La UNR manifiesta que dicha propuesta se trasladará al área académica y de aprendizaje de la UNR.
 - 7) La parte sindical reitera la cobertura inmediata de los reemplazos para los casos de docentes que se encuentran gozando de licencias con goce de haberes, atento al incumplimiento de dicha obligación, lo que representa una sobrecarga de trabajo para el colectivo docente. La UNR manifiesta que el reemplazo de los cargos de docentes que se encuentran gozando de las licencias post maternidad y por enfermedad no cuentan con el financiamiento de la Secretaria de Políticas Universitarias. Al efecto la parte sindical exhorta a la UNR a que exija a la SPU en forma urgente el financiamiento respectivo.
 - 8) La parte sindical peticona a la UNR un espacio de trabajo para acordar criterios de implementación del art. 73 del CCT para casos concretos que resultan pospuestos y/o rechazados por la UNR sin fundamentos claros y/o contrarios a la normativa vigente; al efecto se hace entrega de un relevamiento de docentes de la Escuela Superior de Comercio, del Instituto Politécnico Superior y demás unidades académicas que ya han sido planteados en diversas oportunidades. La UNR manifiesta que se acordará una fecha de reunión para tratar dichos casos concretos, manifestando que se encuentra trabajando en la finalización de dicha etapa habiendose fijado una reunión para el viernes próximo con todos los secretarios académicos de cada facultad a fin de ver el estado de situación.

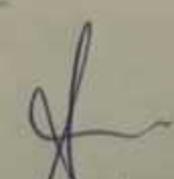
No siendo para más se levanta la sesión, firmando los presentes de es al pie, para constancia

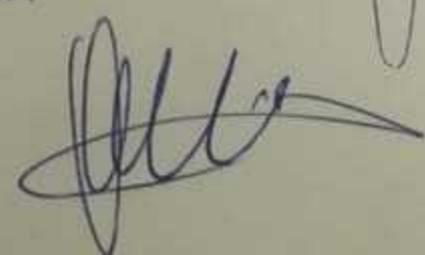

RODOLFO GALIANO
Sec. Gremial Coad


JOSE G. GIAVEDONI
SECRETARIO ADJUNTO
COAD


Ing. LAURA PENNER VARELA
Secretaria General COAD


CLAUDIA ROJAS


MIRIAM ALAIMO
UDA



En la Ciudad de Rosario, a los 13 días del mes de Septiembre de 2019, se reúne la Comisión Paritaria Particular Docente con la presencia de Laura Ferrer Varela, Jose Giavedoni, por COAD y por la UNR Luis Delannoy, y Claudia Voras, luego de un intercambio de opiniones se acuerda:

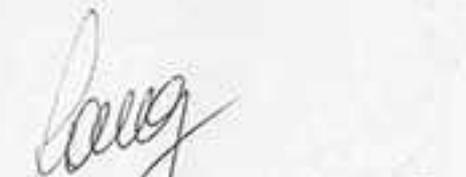
Aprobar los cursos correspondientes al Programa de Capacitación Docente gratuita y Programa de Capacitación gratuita en condiciones y ambiente de trabajo, establecidos en las actas paritarias nacionales de fecha 27 de Mayo de 2019 y siguientes, que se detallan en anexo adjunto. Los cursos de ambos Programas aquí acordados deberán ser aprobados por los Consejos Directivos de cada Institución antes de su dictado. Igualmente la rendición de los fondos debe ser efectuada en un todo a lo establecido por el Decreto Nº 893/2012, Resolución nº 2107/08 del Ministerio de Educación siguientes y concordantes y la normativa interna de rendición de cuentas de la UNR. Las partes acuerdan elevar el presente, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



José Giavedoni



Claudia Voras

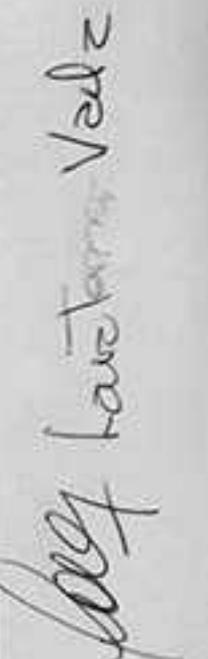


Laura Ferrer Varela

CURSOS DE CAPACITACION DOCENTE GRATUITA PARITARIA 2019

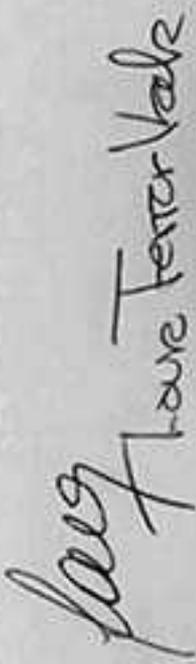
Docentes responsables	Nombre del Curso	Unidad Acad	HORAS	MONTO
Albanesi, Roxana	Cartografía socio-productiva de Santa Fe. Territorio en disputa.	FCA	50	
Altugaray, Caludia	Ecología Urbana	FCA	30	
Arancibia, Anibal	Perspectiva ambiental en la formación universitaria: crisis climática, energía, biodiversidad, desarrollo y justicia ambiental desde un abordaje transdisciplinar	FCEIA	30	
Barukel, Agustina	La Salud Mental como un campo de intersecciones.	FP	30	
Busso, Mariana	La identidad en las redes sociales: un abordaje desde su construcción discursiva	FCPyRRII	16	
Bustos, Natacha	Leyendo Foucault: arqueología, genealogía, hermenéutica	FHyA y Superior de Comercio	28	
Buzaglio, Alejandra	Activismo Urbano	FAPYD	30	
Campana, Melisa	Taller de redacción orientado a la escritura académica	FCPyRRII	24	
Carreras, María Inés	Comunicación digital y medios sociales Herramientas para contenidos académicos	FCPyRRII	24	
Di Capua, María	Trabajo, género y discapacidad desde un abordaje interseccional	FCPyRRII	18	
Dobry, Ariel	Diálogos Epistemológicos	FCEIA	30	
Expósito, Julia	Feminismos y nuevas subjetividades. 10 libros para pensar el presente neoliberal	FCPyRRII	36	
Florio, Sabina	Manifiestos. Palabras, acciones e imágenes para cambiarlo todo. Encrucijadas culturales en la América Latina del siglo XX y XXI	FHyA	30	
Forlini, Natalia	Enseñar y aprender en el Nivel Superior. Problemáticas, tensiones y construcción de alternativas.	FHyA	30	





Guevara, Gustavo	Estados Unidos / América Latina y el Caribe: de las declaraciones de independencia al presente	FHyA	30
Inchaurraga, Silvia	Drogas, políticas públicas y derechos humanos implicaciones en la practica profesional y docente	FP	42
Jozami, Emiliano	Gestor Bibliográfico "Mendeley"	FCA	15
Terma, Silvana	Desarrollo de estrategias de Promoción de Derechos y Prevención de Violencia contra las mujeres en el ámbito académico universitario	FP	20
Lo Valvo, Emilio	Problemáticas políticas en el capitalismo neoliberal. De las violencias a los feminismos y de los comunes a los antagonismos	FCPyRRII	30
Luciani, Laura	Pensares y pesares latinoamericanos. De nuestra América a América Jladina.	FHyA	24
Maida, Miriam	Derechos Humanos y Discapacidad	FHyA	40
Miyar, Valeria	Podcast: como crear bibliografía sonora	FCPyRRII	24
Noguera, Gustavo	Georreferenciación	FCEIA	33
Oliva, Antonio	Doce problemas en la obra de Karl Marx: ciencia, ideología, economía política	FHyA	24
Paradiso, Juan Carlos	Estudios y comprensión. Seminario-taller para aprender haciendo: aprender a aprender, aprender a enseñar, enseñar a aprender	FHyA	30
Pasquali, Laura	La economía se sienta en la mesa: Mujeres rurales en la huerta y en la cocina	FCA	30
Peinado, Guillermo	Introducción a la Economía Política	FCEYE	30
Pistoni, Lionel	Produccion agroecologica en huerta para comenzar a comer sano	Esc Agro	60
Pontelli, María Elena	Derivaciones de la autonomia: entre filosofia y psicoanálisis	FHyA	30

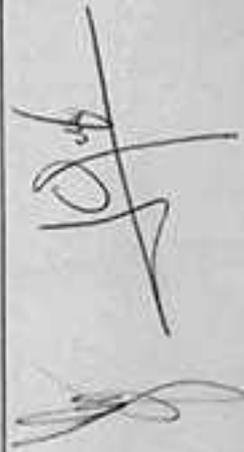
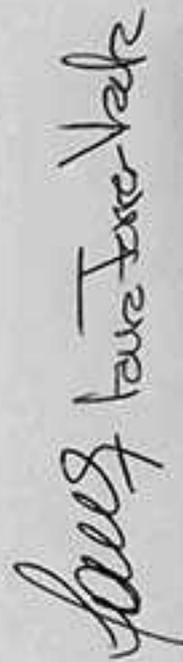




Prado, Carla	Conflicto e instituciones	FHyA	24	
Rizzo, Ludmila	Derechos de la mujeres y lucha contra la violencia de genero	FHyA	24	
Rodriguez, Manuela	Raza, género, cuerpo y performance. Propuestas teórico/prácticas para abordar los procesos de racialización y generización	FHyA	30	
Rodriguez, Guillermo	Perspectiva pedagógica socio-técnica para la apropiación creativa de tecnología. Explorar y construir en "Makerspaces"	FCEIA	30	
Scarione, María Victoria	La enseñanza de la Economía bajo la lupa	FCEyE	20	
Schiffino, María Beatriz	Mujeres: Iguales y Diferentes. Debates contemporáneos y estrategias didácticas para el abordaje en el aula.	Esc Superior de Comercio	24	
Spiaggi, Eduardo	Territorios, cultura alimentaria y agroecología	FCV	40	
Tonsich, Soraya	Lógica y argumentación en el diálogo filosófico	FHyA	16	
Venticinque, Valeria	Sociedades complejas y escenarios (no) saludables: deconstrucciones desde los estudios de género y feministas	FCPyRRII	30	
Viano, Cristina	Historia, derechos y construcción de saberes desde el feminismo y las disidencias sexuales	FHyA	40	
Zamudio, Verónica	Políticas Públicas en Educación (Programas, evaluación, lineamientos curriculares)	FHyA	40	

TOTAL

SD

CURSOS DE CAPACITACION CONDICIONES Y AMBIENTE DE TRABAJO PARITARIA 2019

Docente coordinador: Luciana Censi	Proyecto de capacitación teórica e intervención práctica: una propuesta de construcción desde los trabajadores de la docencia del saber en salud.	COAD - CCYAT	40
Docente coordinadora: Zamudio, Verónica	Diseños, prácticas de la enseñanza y aprendizajes en las instituciones educativas (Inclusión, ESI, Práctica docente)	COAD - CCYAT	30
Chiponi, María	Instituciones, sujetos, y territorios pedagógicos. Educación de jóvenes y adulto/as en contextos de encierro.	COAD - CCYAT	40
Korecan, María Victoria	El desafío de reflexionar la escuela decimonónica con docentes del siglo XX y alumnos del siglo XXI	COAD - CCYAT	40
Majda, Miriam	Derechos Humanos y Discapacidad	COAD - CCYAT	18
Marchetti, Viviana	Caja de herramientas para la producción de materiales de estudio en formatos accesible	COAD - CCYAT	20
Monti, Cecilia	Desafío docente: la inclusión escolar hoy. Herramientas para el trabajo con la discapacidad	COAD - CCYAT	20
Monti, Cecilia	Desafío docente II: Conviviendo con la diversidad. Taller de convivencia escolar	COAD - CCYAT	20
Oliver, María Rosa	El docente y investigador. Estrategias didácticas para llevar la investigación al aula. Anclajes desde la Historia para el nivel medio y superior. (Formación universitaria)	COAD - CCYAT	30
Placci, Norma	Evaluación de la enseñanza y del aprendizaje en la práctica docente	COAD - CCYAT	30
Zamudio, Verónica	La ESI como derecho: instituciones, curriculum y enseñanza	COAD - CCYAT	30
TOTAL			

SC as

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En la ciudad de Rosario, a los 20 días del mes de noviembre de 2019, se reúnen la Comisión Paritaria Particular Docente con la presencia de Laura Ferrer Varela, Federico Gayoso y Rodolfo Galiano, Miriam Alaimo por UDA, y por la UNR Luis Delannoy, Javier Cabrera y Claudia Voras y en un intercambio de opiniones se tratan los siguientes temas:

- 1) La representación sindical manifiesta que el CCT (arts. 11, 12, y 13) establece la obligación-derecho de contar con la figura del/a Veedor/a gremial en las distintas instancias de evaluación de los docentes -acceso a carrera docente y/o permanencia-; no obstante, ello no especifica la forma ni mecanismos para dicha participación generando algunos conflictos en la práctica que deben ser subsanados por acuerdo de partes en la presente paritaria particular. A dichos efectos esta parte eleva la propuesta que se adjunta.

Los representantes de la UNR acuerdan con la participación del veedor gremial en la instancia propuesta y se comprometen a la incorporación de la figura del veedor/a y a establecer el procedimiento en la normativa correspondiente. Se analizará la propuesta concreta presentada por la representación gremial.

- 2) La representación sindical manifiesta la necesidad de avanzar en acciones referidas a políticas de violencia de género, especialmente contra la mujer, tanto físicas o psicológicas y de dar respuestas a las compañeras trabajadoras de la universidad víctimas de este flagelo. Por tal motivo propone incorporar en el "Régimen de licencias", ordenanza N°725, un nuevo inciso referido a LICENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO en el ARTÍCULO N° 12 Licencias extraordinarias parte I) LICENCIAS CON GOCE DE HABERES en el texto de la ordenanza 725/2017 agregar el correspondiente detallado de las implicancias en un nuevo inciso.

Al efecto se explicita una propuesta de incorporación normativa, que se adjunta, para ser acordada en la presente paritaria particular.

Los representantes de la UNR informan que se ha realizado un relevamiento de los antecedentes existentes en el sistema universitario nacional al respecto, se está elaborando una propuesta y se elevará al gremio para la reforma del régimen de licencia para su posterior aprobación por el órgano correspondiente.

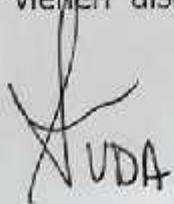
- 3) La parte gremial reitera su pedido de REGULARIZACION DE LOS CARGOS DE LAS REFERENTAS del Protocolo de Genero en las unidades académicas, a fin de jerarquizar su trabajo y evitar situaciones confusas con las autoridades de las unidades académicas.

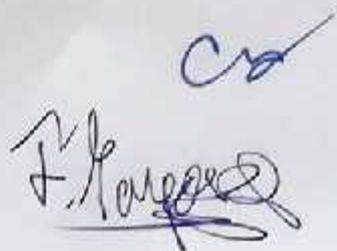
Los representantes de la UNR toman conocimiento del reclamo y analizarán el pedido con los Decanos y Decanas de las unidades académicas, en conjunto con el Área de Género y Sexualidades de la UNR.

- 4) "CONVENIO SOBRE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO". La representación sindical docente ve la necesidad, que dado la firma del "CONVENIO SOBRE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO" en la Conferencia General de la Organización Internacional el Trabajo (Resol. Nº 190) durante el transcurso de este año, que la UNR adhiera y adecue sus ordenanzas y reglamentos y resoluciones a la misma. Para ello la representación gremial eleva una propuesta de resolución.

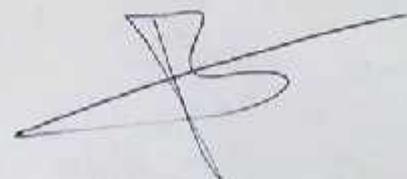
Se acuerda trabajar en conjunto con la representación gremial docente, con la representación gremial nodocente y los representantes de la UNR en la elaboración de un proyecto común.

- 5) REGLAMENTO ÚNICO DE INTERINATOS Y SUPLENCIAS. La parte sindical reclama la implementación del artículo 14 del convenio colectivo de trabajo. Basa su reclamo en la necesidad de un reglamento único de interinatos y suplencias para todas las Facultades ya que algunas unidades académicas vienen discutiendo el propio no contemplando plenamente lo pautado a

 UDA

 CS



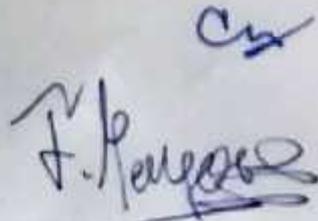
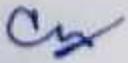


nivel nacional, vulnerando derechos de los trabajadores docentes. En tal sentido se propone a efectos de acordar en la presente paritaria particular, lo siguiente:

- a- La cobertura de vacantes ya sea transitoria o definitiva deberá realizarse mediante promoción transitoria de aquellos docentes regulares (o interinos en caso de no haber docentes ordinarios) de la categoría inmediatamente inferior, entendiéndose por categoría inmediatamente inferior la que corresponde tanto en jerarquía como en dedicación.
- b- Si en una cátedra se libera un cargo de Profesor Titular y no existiese Profesor Asociado, se considerará el cargo inmediato inferior al Profesor Adjunto.
- c- Es prioritario el respeto del CCT en cuanto a "categoría inmediata inferior", NO EXISTIENDO DISTINCIÓN ALGUNA ENTRE JERARQUÍA DE RANGO INMEDIATO INFERIOR E IGUAL RANGO JERÁRQUICO PERO MENOR DEDICACIÓN. Dicho de otro modo: igual jerarquía pero menos dedicación es exactamente equivalente a jerarquía inmediatamente inferior. Se reitera que, en caso de no haber docentes ordinarios, los mismos conceptos son aplicables pero con docentes interinos.
- d- En caso de haber más de un postulante al cargo que ha quedado vacante se procederá a la realización de un concurso interno, hasta tanto se consustancie el concurso oficial el cual deberá ser llamado en el mismo acto de nombramiento del docente interino correspondiente.
- e- Todo reglamento de interinato y suplencia debe contemplar la posibilidad de impugnación en todas sus instancias para no vulnerar los derechos de los trabajadorxs docentes.

Los representantes de la UNR informan que durante el primer semestre de 2020 se elevará un proyecto de Reglamento único de Interinatos y Suplencias. Asimismo se elevará para la consideración de los órganos correspondientes la modificatoria de la Ordenanza de Concursos.

 UDA

 F. P. 



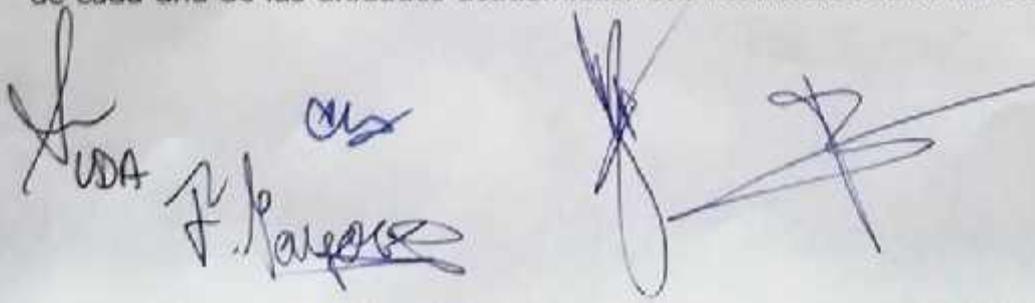


6) ORDENANZA DE CARRERA DOCENTE:

Teniendo conocimiento que se está tratando la modificación de la reglamentación de carrera docente ordenanza nº651, la representación sindical docente solicita se le suministre una copia de la misma para ser estudiada por el gremio, ya que la misma atañe directamente a las condiciones laborales de los trabajadores docentes. Para la elaboración de la misma deberán tenerse en cuenta las pautas que establece el Convenio Colectivo de Trabajo y el decreto 1470/98 anexo I en su apartado I sobre obligaciones docentes y II sobre perfeccionamiento docente gratuito. Para poder acceder al mecanismo de promoción que lo designará como Jefe de Trabajos Prácticos ordinario y con la dedicación correspondiente al cargo vacante o creado, el/la docente deberá poseer un cargo ordinario en la asignatura donde se produzca la vacante o se creare un cargo nuevo. El concurso público, cerrado, de antecedentes y oposición se circunscribirá a todos/as aquellxs que cumplan estas condiciones y manifiesten su voluntad de acceder a la promoción mediante su inscripción en dicho concurso. El/la docente que se desempeñe 10 años o más en un mismo cargo docente regular, tiene derecho a concursar el cargo de la categoría inmediata superior mediante un concurso cerrado y por el sistema de concursos circunscripto. El concurso deberá convocarse a más tardar a los tres meses de que el/la docente realice la solicitud.

Así mismo creemos que en la evaluación del/a docente debe adjuntarse:

- un Plan de Trabajo del equipo docente de la asignatura correspondiente cuya presentación debe ser responsabilidad del/a profesor/a responsable de la misma previo conocimiento de todxs lxs integrantes de ese equipo docente.
- Una encuesta estudiantil que deberá realizarse al término de cada curso. La instrumentación y presentación de la encuesta estudiantil será responsabilidad de la Secretaría Académica de la Universidad y de cada una de las unidades académicas. Los resultados deberán ser



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page. On the left, there is a signature that appears to be 'USA' and another that looks like 'F. P. ...'. In the center, there are some initials 'us'. On the right, there are two more distinct signatures.

notificados a lxs interesadxs dentro del semestre posterior al que fue dictada la asignatura o curso respectivo a efectos que lxs mismxs puedan formular las observaciones que consideren pertinentes y realicen las modificaciones en las actividades que desarrolla si así lo consideraran.

- Informe del equipo docente el cual será responsabilidad del/a Profesor/a Titular de la Asignatura o docente que en virtud de acto administrativo debidamente notificado se encuentre a cargo de la misma, previo conocimiento de todxs lxs integrantes de ese equipo.

Los representantes de la UNR plantean que los puntos solicitados por la representación gremial serán analizados para su discusión en la reforma de la Ordenanza vigente. En relación con la evaluación de los estudiantes de la función docente, los representantes de la UNR informan los avances realizados al respecto y las modalidades posibles de implementación.

7) PROTOCOLO DE ACCION POR VIOLENCIA DE GENERO EN LAS ESCUELAS DEPENDIENTES DE LA UNR: Teniendo conocimiento que se está tratando la redacción del protocolo por violencia de género en las escuelas dependientes de la UNR y no habiéndose realizado reuniones con los docentes de las mismas y sabiendo del malestar que esto ha ocasionado solicitamos se los incluya en la discusión.

Lo solicitado por la representación gremial será comunicado al Área correspondiente de la UNR.

Así mismo la representación de la UNR informa que desde el Área Académica y de Aprendizaje se elevó a las directoras y director de escuelas medias una propuesta de curso virtual transversal a todas las disciplinas financiado por la UNR, destinado a docentes sobre la problemática de la violencia de género a realizarse durante el primer semestre de 2020. La modalidad virtual se plantea para garantizar la mayor participación posible de las y los docentes.

A
UDA

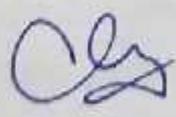
F. J. Lopez

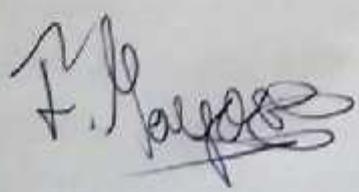
CS

- 8) Los representantes de la UNR informan a los representantes gremiales que el 29 de noviembre comenzará una discusión pedagógica transversal a través de la realización de talleres cuyo propósito será reflexionar acerca de cómo enseñamos en las aulas universitarias en el siglo XXI. Se invita a la representación gremial a participar activamente de este primer taller y se les solicita la difusión entre los docentes agremiados.
- 9) Los representantes de la UNR informan que el presupuesto 2020 contemplará un programa de formación de posgrado gratuita para docentes de escuelas medias dependientes de la universidad en áreas específicas de su práctica docente, en el marco de las carreras de posgrado de la propia universidad. Así mismo se ampliará la propuesta de cursos acreditables de posgrado destinados a la capacitación, financiados por la UNR.
- 10) Dada la reciente creación de la Dirección de Bienestar Docente dentro del Área de Bienestar Universitario, los representantes de la UNR solicitan a los representantes gremiales que eleven a dicha Dirección propuestas de acciones que consideren pertinentes para el Bienestar Docente.
- 11) La representación UNR hace entrega en versión digital de las resoluciones de Consejo Superior de ingreso a carrera docente por el Art. 73 del CCT y un detalle cuantitativo de los casos resueltos y los pendientes por unidad académica y por cada una de las escuelas medias.

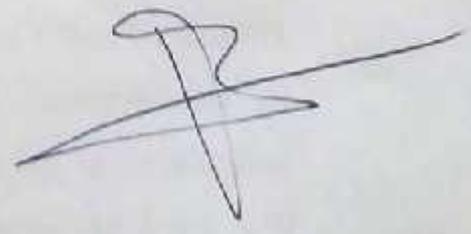
No siendo para más se levanta la sesión, firmando los presentes al pie, para constancia.


UDA




F. Rojas

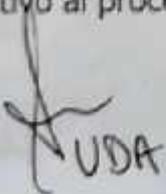


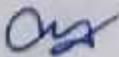


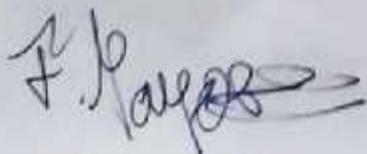
ANEXO PROPUESTA GREMIAL

1. **VEEDURIA GREMIAL.** - El CCT (arts. 11, 12, y 13) establece la obligación-derecho de contar con la figura del/a Veedor/a gremial en las distintas instancias de evaluación de lxs docentes -acceso a carrera docente y/o permanencia-; no obstante, ello no especifica la forma ni mecanismos para dicha participación generando algunos conflictos en la practica que deben ser subsanados por acuerdo de partes en la presente paritaria particular. A dichos efectos esta parte propone lo siguiente:

- 1.- El/la veedor/a gremial será designado/a por la entidad sindical para participar de la sustanciación de actos evaluativos en las oportunidades de ingreso, permanencia y ascenso. La participación del/a mismo/a será voluntaria y su falta no inhabilitará la prosecución del proceso, pudiendo observar solamente cuestiones atinentes a la regularidad y legalidad del mismo. [Asimismo, el/la docente interesado/a podrá solicitar otro/a veedor/a que será designado/a de entre lxs docentes de la respectiva unidad académica.
- 2.- El/la veedor/a gremial tiene como función principal la de ser contralor de los diversos actos e instancias administrativas y de evaluación previstas en la sustanciación de los concursos públicos de antecedentes y oposición, así como en los procesos de selección interna que permiten el acceso a los cargos docentes en las distintas unidades académicas y en las instancias destinadas a la evaluación de docentes previstas en la ordenanza 651 y sus modificaciones futuras de carrera docente.
- 3.- LA UNR deberá bajo sanción de nulidad, comunicar a la entidad sindical con 10 días de antelación, la fecha, hora y lugar en que se constituirá el Tribunal, Comité evaluador o la Comisión asesora, según el caso. Desde el momento de su designación el/la veedor/a tendrá derecho a participar en todas las instancias previstas de evaluación y deberá ser notificado fehacientemente de todo acto relativo al proceso en el que interviene.


UDA




F. P. Lopez





4.-El/la veedor/a gremial deberá elaborar un informe referido lo resultante de su actuación en los términos requeridos por la entidad gremial debiendo quedar una copia del mismo en el expediente del acto en cuestión y otra en el sindicato.

2. LICENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO. - La representación sindical manifiesta la necesidad de avanzar en acciones referidas a políticas de violencia de género, especialmente contra la mujer, tanto físicas o psicológicas y de dar respuestas a las compañeras trabajadoras de la universidad víctimas de este flagelo. Por tal motivo propone incorporar en el "Régimen de licencias", ordenanza Nº725, un nuevo inciso referido a LICENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO en el ARTÍCULO Nº 12 Licencias extraordinarias parte 1) LICENCIAS CON GOCE DE HABERES en el texto de la ordenanza 725/2017 agregar el correspondiente detallado de las implicancias en un nuevo inciso.

Al efecto se explicita una propuesta de incorporación normativa, para ser acordada en la presente paritaria particular:

..) Licencia por violencia de género:

b- La docente que sufre violencia de género en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y deba ausentarse de su lugar de trabajo por tal motivo, debido a su situación física o psicológica, tendrá derecho a gozar de licencia con goce de haberes.

c- Una vez finalizada la licencia establecida en el punto a, la docente podrá solicitar:

- **Reducción de la jornada laboral transitoria:** La docente tiene derecho a una reducción de la jornada laboral una vez terminada la licencia por un plazo mínimo de 30 días.
- **Re-adecuación transitoria de la jornada de trabajo:** La docente tiene derecho a una re-adecuación de la jornada de trabajo y/o de sus tareas dentro de la UNR, según recomendación y por el tiempo por el que se extienda la certificación.

UDA

ay

F. Rojas

- **Cambio de lugar de trabajo:** en caso de necesidad de traslado la UNR gestionará ante otras universidades del sistema el traslado temporal o definitivo de la beneficiaria a otra dependencia del sistema universitario nacional.
- El **Servicio Social y de Salud de la UNR** dará apoyatura para la efectivización de la licencia y para la definición de los tiempos en función de los distintos informes de los organismos públicos antes mencionados.

d- Derecho a la intimidad y acompañamiento: el empleador deberá proceder bajo reserva y respetando el derecho a la intimidad de la docente que padeciere violencia de género. Asimismo la UNR se hará cargo del tratamiento psicológico que la víctima pueda requerir.

e- Las actuaciones administrativas por las que tramite esta licencia por su naturaleza tendrán carácter reservado debiendo el personal y funcionarixs intervinientes guardar secreto en relación a la misma aun después de haber cesado en sus funciones.

f- En los casos de violencia o discriminación de género sufrido dentro del ámbito de la UNR se procederá conforme a la Ordenanza N° 734 Protocolo de acción vigente.

FEDERICO CAVUSO
 SECRETARIO DE FINANZAS
 COAD

RODOLFO GALIANO
 Sec. Grémial Coad

Ing. LAURA FERRER VARELA
 Secretaría General COAD

Lic. MIRIAM ALAIMO
 UDA

Claudia UDA